



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000105 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026,

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2836046 – Expediente N°2608649, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 17 de octubre de 2025, Nota de Coordinación N°22-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de enero de 2026, Informe N°004-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 04 de febrero de 2026, Informe N°124-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000105 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **18** MAR 2026

notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2836046 – Expediente N°2608649, de fecha 18 de setiembre de 2025, el ex servidor **ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA**, del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado, adjuntando Constancias de Haberes y Descuentos.

Que, mediante Informe N° 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 17 de octubre de 2025, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado del ex servidor **ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA**, quien alcanza Constancias Certificadas de Haberes y descuentos, emitidas por la Oficina de Archivo Central de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, visadas y firmadas por la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Nota de Coordinación N°22-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa al Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes sobre el recálculo de periodo efectivamente laborado, a efectos de pago de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, y Bonificación personal del 10%, por lo tanto resulta jurídicamente necesario contar con el Informe Técnico por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N°004-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 04 de febrero de 2026, la Técnica Administrativa III de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia sobre la solicitud presentada, indicando que al recurrente ingreso a la administración pública como empleado de carrera; que dentro del marco de la Ley N°26109, el servidor **ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA** se acogió a los incentivos para el retiro voluntario, y con Resolución Presidencial N°108-93/REGION GRAU-P de fecha 01 de abril de 1993, la renuncia voluntaria, y con Resolución Ejecutiva Regional N°0427-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 20 de julio de 2012, se formaliza su reincorporación laboral por mandato judicial; así mismo refiere sobre la norma contenida en el artículo 12 de la Ley 27803; concluyendo que de acuerdo a las constancias de pago de haberes y descuentos, el recurrente tiene un total de **19 años, 02 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre de 2025, según detalle:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00105 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

	AÑOS	MESES	DIAS
Resolución Directoral N°0185-92/RG-SRT-OSRDT De fecha 22 de mayo del 1992.....	5	0	14
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos a partir del 18 de marzo del 1992 al 31 de marzo de 1993.....	1	0	13
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos a partir 01 de agosto del 2012 al 30 de setiembre del 2025.....	13	2	0
TOTAL DE TIEMPO EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO	19	2	27

Que, mediante Informe N°124-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración sobre el reconocimiento de tiempo de servicios del ex servidor nombrado **ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA**, señalando que es posible acumular el tiempo de servicios solicitado por el referido ex servidor, correspondiente al periodo de prestación de servicios alcanzado con anterioridad a su cese, en su condición de servidor reincorporado en virtud de la Ley N° 27803; precisando que la única prohibición contemplada en la Constitución Política del Perú es la imposibilidad de acumular los periodos laborados bajo el régimen laboral privado con aquellos correspondientes al régimen laboral público.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO. - Que, corresponde **RECONOCER** a favor del servidor **ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA**, Diecinueve (19) años, Dos (02) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, al 30 de setiembre del 2025, precisados en la liquidación del Informe N°004-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000105 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor nombrado ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y, en consecuencia, RECONOCER a su favor DIECINUEVE (19) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS de servicios prestados al Estado, al 30 de setiembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor nombrado ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

